



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 18 DE JUNIO DEL 2021.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE).  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR- 1086-2021  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

#### **ANTECEDENTES:**

Al Instituto Nicaragüense de Energía (INE), se le practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno; por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de cumplimiento de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-049-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría, a los servidores públicos, señores: **José Antonio Castañeda Méndez**, presidente del Consejo de Dirección, y presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Manuel Obando Solano** y **Gustavo Antonio Ramírez Maldonado**, ambos miembros del Consejo de Dirección, y miembros del Comité de Auditoría y Finanzas; **Darwing Jorge López Machado**, responsable de la Oficina de Adquisiciones, y miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Lester Daniel Herrera Cáceres**, director de la División de Desarrollo Institucional, y miembro del Equipo de Trabajo del SCI; **Walter de Jesús Marcia Lanzas**, responsable de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación; **Xiomara Lee Maldonado**, directora de la División de Recursos Humanos, y miembro del Equipo de Trabajo del SCI; **Grisel**



**Anniett Fuentes Noguera**, directora de la División de Administración y Finanzas, y miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Karla Eunice Bravo Acevedo**, responsable de la Unidad de Contabilidad, y usuaria con rol en el SCI; **Eduardo José Vanegas Álvarez**, responsable de la Unidad de Presupuesto, y usuario con rol en el SCI; **Gary José Avellán Navarro**, responsable de la Oficina de Finanzas, y usuario con rol en el SCI; **Enrique José Kuan Sauning**, director general de electricidad, y miembro del equipo de trabajo del SCI; **Manuel Antonio Duarte Morales**, director general de hidrocarburos, y miembro del equipo de trabajo del SCI; **Gabriela Lorena Palacios Vidaurre**, directora de la División de Control Ambiental, y miembro del equipo de trabajo del SCI; **Marco Antonio Centeno Caffarena**, director de la División de Asuntos Jurídicos, y miembro del equipo de trabajo del SCI y **Ervin Antonio Mendoza López**, responsable de la Unidad de Sistema, y usuario con rol en el SCI, todos del Instituto Nicaragüense de Energía. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

#### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos determinaron: **1)** El Instituto Nicaragüense de Energía, desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, elaborar el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización de control interno. Asimismo, la emisión de los planes de acción para gestionar las deficiencias de control interno determinadas; lo que reveló el cumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las instituciones de Nicaragua. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistemas de Administración, se determinó que el Instituto Nicaragüense de Energía, tiene diseñados e implementados controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales, por lo que tiene establecido el marco normativo requerido, lo que demuestra que cumplió con la Metodología de Evaluación del Sistema de Control Interno. **3)** Se comprobó que el Instituto Nicaragüense de Energía en relación a la evaluación del control interno aplicable a los Sistemas de Administración, no tiene diseñados e implementado controles requeridos a nivel del Sistema de Administración, por lo que emitió su plan



de acción para la implementación de las actividades de mejora del Sistema de Administración; y 4) No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

### **POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-049-2021**, emitido



por la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión efectuada a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Control Interno, en el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**, señores: **José Antonio Castañeda Méndez**, presidente del Consejo de Dirección, y presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Manuel Obando Solano** y **Gustavo Antonio Ramírez Maldonado**, ambos miembros del Consejo de Dirección, y miembros del Comité de Auditoría y Finanzas; **Darwing Jorge López Machado**, responsable de la Oficina de Adquisiciones, y miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Lester Daniel Herrera Cáceres**, director de la División de Desarrollo Institucional, y miembro del Equipo de Trabajo del SCI; **Walter de Jesús Marcia Lanzas**, responsable de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación; **Xiomara Lee Maldonado**, directora de la División de Recursos Humanos, y miembro del Equipo de Trabajo del SCI; **Grisel Anniett Fuentes Noguera**, directora de la División de Administración y Finanzas, y miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Karla Eunice Bravo Acevedo**, responsable de la Unidad de Contabilidad, y usuaria con rol en el SCI; **Eduardo José Vanegas Álvarez**, responsable de la Unidad de Presupuesto, y usuario con rol en el SCI; **Gary José Avellán Navarro**, responsable de la Oficina de Finanzas, y usuario con rol en el SCI; **Enrique José Kuan Sauning**, director general de electricidad, y miembro del equipo de trabajo del SCI; **Manuel Antonio Duarte Morales**, director general de hidrocarburos, y miembro del equipo de trabajo del SCI; **Gabriela Lorena Palacios Vidaurre**, directora de la División de Control Ambiental, y miembro del equipo de trabajo del SCI; **Marco Antonio Centeno Caffarena**, director de la División de Asuntos Jurídicos, y miembro del equipo de trabajo del SCI y **Ervin Antonio Mendoza López**, responsable de la Unidad de Sistema, y usuario con rol en el SCI.



**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y dos (1252) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JTP/MLZ/LARJ  
M/López